

TEMA 5- LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

5.1. La administración local

La administración local, está formado por entes, no por órganos, es decir, por sujetos de derechos con personalidad jurídica propia. La autonomía local es una **autonomía administrativa**, no política, ya que **carece de potestad legislativa** solo tiene potestad reglamentaria y de autoorganización.

5.2. El municipio

El municipio aparece regulada en el artículo 140 de la Constitución “ La Constitución garantizará la autonomía de los municipios ”

Tipos de entes locales	
Entidades locales necesarias	Entidades locales posibles
• Municipios	• Mancomunidades de municipios
• Provincias	• Áreas metropolitanas
• Islas (Baleares, Canarias)	• Comarcas
	• Entes locales menores

Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a los respectivos ayuntamientos integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos.

Elementos del municipio

Son elementos característicos del municipio: el territorio o término municipal, la población y la organización.

Se denomina **término municipal** al *territorio en el que ejerce sus competencias el ayuntamiento*. Cada término municipal pertenece a una sola provincia.

La **población municipal** está constituida por el conjunto de personas que se encuentran en el término municipal y están censados en el municipio.

La Organización municipal

Los **Órganos necesarios** son el alcalde, los tenientes de alcalde, el pleno, la Junta de Gobierno local existe en municipios con población superior a 5000 habitantes.

En caso de que el municipio sea superior a 50000 habitantes podrá poseer dentro de su organización municipal los siguientes departamentos además de los anteriores indicados:

El alcalde

El alcalde es el órgano unipersonal que preside la corporación, y es elegido por los concejales de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ◆ Pueden ser candidatos todos los concejales que encabezan sus correspondientes listas.
- ◆ Es proclamado alcalde el que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los concejales.
- ◆ Sin ningún concejal obtiene dicha mayoría, es proclamado alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares. En caso de empate se resolverá por sorteo.

El alcalde puede ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de los concejales y mediante la cuestión de confianza planteada por el mismo.

De entre las **atribuciones del alcalde** destaca las siguientes:

- ◆ Representar al ayuntamiento
- ◆ Dirigir el Gobierno y la administración municipal.
- ◆ Convocar y presidir las sesiones del pleno y de la Junta de Gobierno local.
- ◆ Dictar bandos, y aprobar la oferta de empleo público.

Los tenientes alcaldes

Son los concejales, nombrados por el alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno local, a los que corresponde sustituirlo por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

El pleno municipal

El **pleno municipal** es el órgano municipal integrado por todos los concejales y presidido por el alcalde.

Numero de residentes	Numero de concejales
Hasta 250 residentes	5
De 251 a 1000	7
De 1001 a 2000	9
De 2001 a 5000	11
De 5001 a 10000	13
De 10001 a 20000	17
De 20001 a 50000	21
De 50001 a 100000	25
De 100001 en adelante	Un concejal mas por cada 100000 residentes o fracción, añadiéndose una más cuando el resultado sea un número par.

Entre las **atribuciones del pleno** se pueden destacar como más importantes las siguientes:

- ◆ Elegir y destituir al alcalde
- ◆ Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales
- ◆ Aprobar el reglamento orgánico.

Denominación	Características
Concejales delegados	

	Ostentan alguna delegación del alcalde en materias concretas o sectores de actividad.
Comisiones informativas	Están formadas por representantes de todos los grupos políticos, y tienen como función el estudio, informe o consulta que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno.
Comisión especial de cuentas	Le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el pleno de la corporación.
Consejos sectoriales	Tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales, informando y proponiendo las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponde cada consejo.
Juntas municipales de distrito	Son creadas para una gestión mejor de los asuntos de competencia municipal y para facilitar la participación ciudadana en los distritos.
Representantes personales	El alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano

Servicios municipales

Dentro de sus competencias, los municipios deben prestar obligatoriamente una serie de servicios mínimos, dependiendo del numero de habitantes que tenga.

- En todos los municipios: alumbrado publico, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, accesos, pavimentación de vías publicas y control de alimentos y bebidas
- Municipios de mas de 5000 habitantes: además de los anteriores, parque público, biblioteca, mercado y tratamiento de residuos.
- Municipios de mas de 20000 habitantes: además de todo lo anterior, protección civil, servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas y madero.
- Municipio de más de 50000 habitantes: a todo lo anterior se añade transporte colectivo urbano y la protección del medio ambiente.

5.4 La provincia

la provincia conjunto de términos municipales, cuya administración corresponde a la diputación y dirige el gobierno provincial.

La diputación provincial, es como si fuera los ayuntamientos de los ayuntamientos de la provincia, entre sus funciones principales se encuentra la Asistencia Jurídica, económica y técnica a los municipios de menos de 20000 habitantes.

Esta formada por:

El presidente de la diputación. Órgano elegido por los diputados provinciales, que representa a la Diputación y dirige el Gobierno provincial.

Pleno de la diputación. Integrado por los diputados provinciales, con un presidente que el pleno elige y destituye, y controla y fiscaliza los órganos de Gobierno provinciales.

Junta de Gobierno. Órgano encargado de asistir al presidente en sus funciones. Integrada por el presidente y un número de diputados no superior a un tercio del total del total nombrado por el presidente.

Municipio

Ayuntamiento

Alcalde

Elegido por los concejales

Pleno

Alcalde

Teniente/s de alcaldes

Concejales

Junta de Gobierno local

Alcalde

Concejales (como máximo 1/3 del pleno)

Solo en municipios de mas de 5000 habitantes, o en los de menos cuando así lo establezca el Pleno

Órganos complementarios

- Concejales delegados
- Comisiones informativas
- Comisiones especial de cuentas
- Consejos sectoriales
- Representantes del alcalde
- Junta municipal de distritos

Distritos

Consejo social de la ciudad

Divisiones territoriales presididas por un concejal

Representantes de organizaciones económicas, sociales y profesionales